

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

Maria Elena, 21 de Julio de 2009

DECRETO EXENTO N° 1853/09.-

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

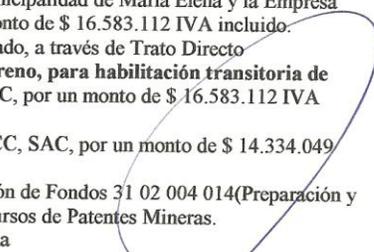
- 1.- La Ley 19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento.
- 2.- El Acuerdo de Concejo Municipal n° 54/09, que aprueba recursos económicos de Patentes Mineras y la contratación de trabajos a través de Trato Directo.
- 3.- El documento de Sr. Miguel Gatica V., Ingeniero Constructor y Encargado de Obras, IMME; las instrucciones de Sr. Alcalde, de fecha 26.05.09, respecto a la adjudicación de trabajos a ejecutar a la Empresa Montajes y OO.CC, SAC, por un monto de \$ 16.583.112 IVA incluido.
- 4.- El Decreto Exento n° 1604/09, aprueba adjudicación y contratación directa, por concepto de preparación y urbanización de terreno, para habilitación transitoria de Jardin Infantil, a la Empresa Montaje y OO.CC, SAC, por un monto de \$ 16.583.112 IVA incluido.
- 5.- El contrato entre la IMME y la Empresa Montajes y OO.CC, SAC, de fecha 03.06.09.
- 6.- La Orden de Compra OC 3135- 28-SE09.
- 7.- La factura n° 410 de la Empresa Montajes y OO.CC, SAC, por un monto de \$ 14.334.049 IVA incluido.
- 8.- El Certificado de Jefe de Proyectos IMME y DAESM.
- 9.- El Decreto N° 070 de fecha 16 de diciembre de 2008, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Municipal Vigente, Año 2009.
- 10.- Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial del 03.05.02).

DECRETO :

- 1.- Regularícese la aprobación de contrato entre la I. Municipalidad de María Elena y la Empresa Montajes y OO.CC, SAC., de fecha 03.06.09, por un monto de \$ 16.583.112 IVA incluido.
- 2.-Apruébese el pago y Recepción de trabajo encomendado, a través de Trato Directo correspondiente a "Preparación y urbanización de terreno, para habilitación transitoria de Jardin Infantil", a la Empresa Montajes y OO.CC, SAC, por un monto de \$ 16.583.112 IVA incluido.
- 3.- Páguese la factura n° 410, Empresa Montajes y OO.CC, SAC, por un monto de \$ 14.334.049 IVA incluido.
- 4.- Impútese el presente Gasto a la Cuenta Administración de Fondos 31 02 004 014(Preparación y Urbanización, Terreno, Jardin Infantil Transitorio), Recursos de Patentes Mineras.
- 5.- Infórmese a la Unidades Municipales que corresponda

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CAROL CASTRO HERNANDEZ
Secretaría Municipal



JORGE GODOY BOLVARAN
ALCALDE DE MARIA ELENA

JGB/CCH/EAM/CGC/cgc
Distribución:
Depto. Adm. y Finanzas, IMME
Tesorería IMME
Proyectos IMME y DAESM
Archivo IMME



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
II REGION

CONTRATO DE OBRAS

Instalación Transitoria Jardín Infantil, Localidad de María Elena

ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

Y

SERGIO ARANIBAR CORTES

En María Elena, Republica de Chile a 03 de junio de 2009, comparece don Jorge Francisco Godoy Bolvaran, Chileno, Casado, alcalde, Cedula Nacional de Identidad numero, 7.955.314.-k, en representación de la Ilustre Municipalidad de María Elena, Rut N° 69.253.600.-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Aconcagua N° 02027, Comuna de Maria Elena, en adelante "IMME", por una parte , y por la otra comparece la Empresa Montajes y OO.CC SAC, representada, por Sergio Aranibar Cortés, Cédula Nacional de Identidad N° 8.301.025-8, ambos domiciliados en Aysén n° 6204, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, quienes suscriben el este contrato con las cláusulas que siguen:

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de María Elena, conforme a Acuerdo de Concejo n° 54/09, de fecha 12 de Mayo del año 2009, aprueba Recursos Económicos de Patentes Mineras y adjudicación a través de Modalidad Trato Directo, correspondiente a la obra denominada "**Instalación Transitoria Jardín Infantil, Localidad de María Elena**", por un monto de \$ 20.000.000 millones de pesos, IVA incluido.

SEGUNDO. Por este acto la IMME consiente en contratar los servicios de la Empresa Montaje y OO.CC, SAC. para que realice los trabajos de Instalación Transitoria Jardín Infantil, Localidad de María Elena, según el presupuesto presentado con fecha 22 de

Mayo del año 2009 por parte de la Empresa Montaje y OO.CC. SAC, individualizado como "012/09". Se contrata a través de Modalidad Trato Directo.

TERCERO. Los trabajos encomendados se realizarán de acuerdo a los ítems y líneas ofertadas en la propuesta técnica del adjudicatario, y según lo acordado por el mandante(IMME), conforme a presupuesto disponible.

CUARTO. Por este mismo acto, la adjudicataria, Empresa Montaje OO.CC, SAC, manifiesta su voluntad en el sentido de contratar con la IMME de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia proporcionados por la Municipalidad. En todo lo que no esté expresamente normado en éstos Términos de Referencia, regirán las indicaciones entregadas por la ITO, designada por la IMME.

Del mismo modo, la Empresa Montaje OO. CC. SAC acepta los términos de referencia y requerimientos señalados en la Modalidad Trato Directo, constituyendo parte integrante de ésta, los antecedentes del contrato con todos sus anexos, y se adjuntan a este instrumento.

QUINTO. La IMME, por la ejecución del contrato, pagará la suma de \$ 16.583.112 millones de pesos, IVA incluido, previa presentación del acta de recepción de los trabajos encomendados por parte de la Comisión de Recepción- mediante factura extendida a nombre de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA, R.U.T Nº 69.253.600-2, domiciliada en calle Aconcagua Nº 02027, comuna de María Elena, II región de Antofagasta. La factura deberá indicar expresamente la denominación del proyecto. Se consultan dos estados de pago como máximo, conforme a partidas ejecutadas, en dos etapas constituidas por Obras Preliminares, Obras Civiles e Instalación.

SEXTO. La ejecución de la obra y entrega de los trabajos encomendados, tendrán una vigencia máxima de treinta y cinco días corridos, a partir del Acta de Entrega de Terreno. En caso de producirse un retardo, la Empresa deberá informar aquello por escrito y solicitar un aumento del plazo de entrega, el que de ningún modo podrá ser superior al día 07 de Julio de 2009. Se concederá el aumento previa calificación del ITO, designado por la IMME, que se plasmará en un Adendum y Decreto Exento de

la IMME. Los plazos referidos son los señalados en la oferta técnico-económica del oferente.

Un atraso injustificado dará la facultad a la IMME de resolver el contrato, sin derecho a indemnización de perjuicios para el adjudicatario, y dejando a salvo las acciones legales de la IMME a efectos de obtener la reparación de los perjuicios ocasionados por la tardanza. Sin embargo, la IMME podrá perseverar en el contrato a pesar de producirse un retardo, si se ofrece una garantía equivalente al 5% del valor del contrato, la que deberá estar debidamente documentada. La IMME deberá declarar suficiente o no la garantía en el plazo de 24 horas desde efectuado el ofrecimiento de la garantía.

SÉPTIMO. Este instrumento entrará en vigencia una vez que haya sido firmado por todos los contratantes.

Todos los gastos que emanen del perfeccionamiento del contrato serán de cargo del adjudicatario.

La suscripción del Contrato se realizará en la Oficina de Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de María Elena, en caso de que el o la profesional no pueda concurrir a la firma del contrato, podrá enviar a persona habilitada para aquello mediante mandato especial por escritura pública.

Si por cualquier circunstancia no fuere posible la concurrencia del adjudicatario o su representante a la Secretaría Municipal para el perfeccionamiento del contrato, deberá realizarse el acto en cuestión ante el Notario Público de la comuna de María Elena. Sin embargo, la imposibilidad de concurrir al oficio de la Secretaria Municipal deberá informarse –por cualquier medio– con una anticipación de a lo menos dos días hábiles con respecto a la fecha acordada inicialmente por las partes para la suscripción del documento.

OCTAVO. Si llegado el día en que las obras o el producto debe estar en condiciones de ser entregado a la IMME, y no se produce aquello, la Empresa incurrirá en una multa de al uno por mil diarios del monto total del contrato suscrito. El incumplimiento será calificado por el ITO, designado por la IMME, para lo cual debe de realizar un informe de respaldo.

DÉCIMO TERCERO. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la Comuna María Elena, siendo competente para dirimir las controversias que puedan suscitarse su Tribunal de Justicia.

DÉCIMO CUARTO. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la empresa Montaje OO. CC, SAC y los tres restantes en poder de la IMME.

DÉCIMO QUINTO. La personería de Don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de María Elena, consta en el Decreto Exento nº 3102, de fecha 06 de Diciembre de 2008 de la I. Municipalidad de María Elena y Oficio nº 231/08 del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta.


SERGIO ARANIBAR CORTES
Empresa Montaje OO. CC, SAC


JORGE GODOY BOLVARAN
ALCALDE DE MARIA ELENA

CGC/cgc/LPQ




Compareció ante mi doy fe,
Secretaria Municipal